

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

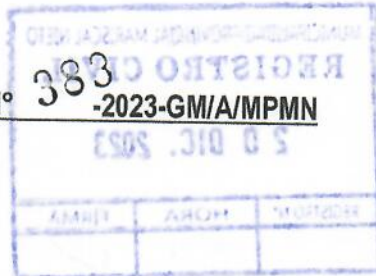


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 383-2023-GM/A/MPMN

Moquegua, 14 DIC. 2023



VISTOS:

El Expediente Administrativo con Reg. 2340846, presentado por Don Aldo David Flores Juárez y Doña Gilda Vargas Paquita, mediante la cual solicitan declarar su capacidad de pretendientes que pueden contraer Matrimonio Civil.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.

Que, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2018-MPMN, aprueba en su artículo 2do el Texto Único de Procedimientos Administrativos, Anexo 2, pág. 65 del núm. 137, se encuentra regulado el procedimiento del matrimonio civil y sus requisitos. Que, el artículo 20 núm. 16 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas de código civil. Que, el artículo 258 del Código Civil, sobre Declaración de capacidad de los pretendientes, dice “transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes.

Que, en el Perú, la celebración del matrimonio civil requiere seguir un procedimiento de carácter administrativo, en el cual la autoridad competente (alcalde o notario) verificará el cumplimiento de los elementos estructurales del acto matrimonial. Asimismo, se tendrá que observar un conjunto de formalidades establecidas en el Código Civil. Todo ello garantizará la validez del matrimonio, haciendo posible el despliegue de sus efectos jurídicos respecto de los cónyuges y terceros. Entre esas consecuencias, se hallan los derechos y deberes de carácter personal y patrimonial. A partir del artículo 234 del Código Civil, se deriva un conjunto de requisitos generales que deben configurarse, como mínimo, al momento de contraer matrimonio. A ello se suman las formalidades y el trámite regulado en dicho cuerpo normativo, que pueden resumirse en los siguientes pasos: i) declaración de voluntad ante la autoridad competente, ii) publicación del aviso matrimonial, iii) oposición de terceros, de ser el caso, iv) declaración de capacidad de los contrayentes, y v) celebración del matrimonio.

Que, mediante INFORME N° 5840-2023-GDES-GM-MPMN de fecha 07 de diciembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico Social, indica que mediante expediente administrativo N° 2340846, presentado por los administrados Aldo David Flores Juárez y Gilda Vargas Paquita, solicitan contraer matrimonio civil para el día 16 de diciembre del 2023. Que la Subgerencia de Desarrollo Social y la Responsable del Registro Civil, informan que los contrayentes han cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos; que habiendo transcurrido el plazo de ley, desde las publicaciones del Edicto Matrimonial y al no haberse presentado oposición



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

para la celebración del matrimonio; se solicita se declare la capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio civil de acuerdo al artículo 258 del Código Civil, a consecuencia se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 2647-2023-SDS-GDES-GM-MPMN de fecha 06 de diciembre del 2023, la Subgerencia de Desarrollo Social, indica que la Responsable del Registro Civil, comunica que los administrados Aldo David Flores Juárez y Gilda Vargas Paquita, han solicitado contraer matrimonio para el día 16 de diciembre del 2023 a las 18 horas, en el Salón de Eventos "M" Urb. Gramadal C-2, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua; cumpliendo con los requisitos de ley, y al no haberse presentado oposición para la celebración, corresponde declarar su capacidad para contraer matrimonio de acuerdo al artículo 258 del Código Civil.

Que, mediante INFORME N° 0167-2023-DRC-SDS-GDES-GM-A-MPMN de fecha 06 de diciembre del 2023, la Responsable del Registro Civil, manifiesta que el expediente administrativo N° 2340846, presentado por Aldo David Flores Juárez y Gilda Vargas Paquita, quienes solicitan contraer matrimonio civil para el día 16 de diciembre del 2023 a las 18 horas, en el Salón de Eventos "M" Urb. Gramadal C-2, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua. Que los contrayentes han cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, también han cumplido con efectuar la publicación de su edicto matrimonial en el Diario Correo, y que habiendo transcurrido el plazo de ley para su publicación, no habido oposición; por lo que corresponde se declare la capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio civil de acuerdo al artículo 258 del Código Civil, a consecuencia se emita el acto resolutorio que corresponde.

Que, el Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, Gerente de Asesoría Jurídica, mediante INFORME LEGAL N° 1514-2023-GAJ/GM/MPMN de fecha 13 de diciembre del 2023, es de opinión que se declare la capacidad de los pretendientes Don Aldo David Flores Juárez y Doña Gilda Vargas Paquita, que pueden contraer Matrimonio Civil, el día 16 de diciembre del 2023 a las 18 horas.

Que, con las atribuciones previstas en el Inc. 6 del artículo 20 y artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, y estando a las facultades delegadas por el alcalde, mediante resolución de Alcaldía Nro. 064-2023-A/MPMN de fecha 09 de febrero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Capacidad de los Pretendientes Don Aldo David Flores Juárez y Doña Gilda Vargas Paquita, que pueden contraer Matrimonio Civil el día 16 de diciembre del 2023 a las 18 horas, en el Salón de Eventos "M" Urb. Gramadal C-2, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Subgerencia de Desarrollo Social y Registro Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL